

VALPARAÍSO, 26 de noviembre 2025

Señor
Julio Salas Gutiérrez
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 18
VALPARAÍSO

Ref.: Remite acta de sesión extraordinaria del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos (CCT-PP), año 2025.

De mi consideración

En mi calidad de Presidente del Comité Científico Técnico de la referencia, organismo asesor y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materias científicas relevantes para la administración y manejo de pesquerías de acceso cerrado, así como en aspectos ambientales y de conservación, tengo el agrado de remitir a usted el **Acta de la sesión extraordinaria**, realizada el **19 de noviembre del presente año**, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

El acta adjunta contiene el desarrollo del tema indicado en la **Carta Circular (DP) N°0095/2025**, que se contextualiza a continuación:

- La **Ley N°21.752/2025**, en sus artículos 1° y 2°, establece que las pesquerías de **anchoveta (*Engraulis ringens*)** y **sardina española (*Sardinops sagax*)** abarcan el área marítima comprendida entre las regiones de **Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo**, disponiendo en su inciso final que la **cuota global de captura** para cada pesquería se determinará sobre dicha área.
- En este contexto, y sin perjuicio de lo informado en el **Acta N°6 de fecha 24 de octubre de 2025 (Expediente 2633/2025)**, esta Subsecretaría solicitó la realización de una sesión extraordinaria del CCT-PP para consultar el **valor máximo de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA)** correspondiente al año 2026, considerando la totalidad del área definida en la Ley N°21.752/2025, esto es, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Coquimbo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Elson Leal Faúndez

Presidente Comité Científico Técnico de la Pesquería
de Pequeños Pelágicos.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°1 - 2025

COMITÉ CIENTIFICO TÉCNICO DE PEQUEÑOS PELÁGICOS

1) INFORMACIÓN GENERAL

Sesión : Primera Sesión extraordinaria año 2025.
Lugar : Modalidad virtual.
Fechas : 19 de noviembre de 2025.

1.1) ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente : Elson Leal
Secretario (*ad hoc*) : Víctor Espejo

1.2) ASISTENTES

Miembros en ejercicio

- | | | |
|-------------------|---|--------------|
| • Elson Leal | : Independiente | (telemática) |
| • Marcelo Oliva | : Universidad de Antofagasta | (telemática) |
| • Ciro Oyarzún | : Independiente (telemática) | |
| • Rodolfo Serra | : Independiente (telemática) | |
| • Guido Plaza | : Universidad Católica de Valparaíso (telemática) | |
| • Francisco Plaza | : Universidad de Santiago de Chile | (telemática) |

Miembros sin derecho a voto

- | | | |
|------------------|-----------|--------------------------|
| • Marcos Arteaga | : INPESCA | (Justifica inasistencia) |
| • Hugo Arancibia | : CIAM | (Justifica inasistencia) |

Miembros Institucionales:

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| • Carola Hernández | : IFOP (telemática) |
| • Jorge Castillo | : IFOP (telemática) |
| • Víctor Espejo | : SSPA (presencial) |
| • Alejandra Hernández | : SSPA (presencial) |
| • Gisela Aquea | : SSPA (presencial) |

El Acta de la sesión contiene la respuesta a la consulta efectuada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también los acuerdos y observaciones efectuados por los miembros del CCT-PP. El detalle de las presentaciones y discusiones se encuentran en el respectivo Reporte Técnico de la sesión.

2) CONSULTA EFECTUADA POR LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Mediante Carta Circular DP. N° 095/2025 del 23 de septiembre, se solicitó al CCT-PP la asesoría para las siguientes materias:

- a. Considerando que la Ley N° 21.752/2025 establece, en sus artículos 1° y 2°, que las pesquerías de anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina española (*Sardinops sagax*) abarcan el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, y que el inciso final del artículo 1° dispone que la cuota global de captura para cada pesquería se determinará sobre dicha área.
- b. En este contexto, y sin perjuicio de lo informado por el Comité en el Acta N°6 de fecha 24 de octubre del presente año (Expediente 2633/2025), esta Subsecretaría solicita la realización de una sesión extraordinaria del CCT-PP para consultar el rango máximo de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) correspondiente al año 2026, considerando la totalidad del área definida en la Ley N° 21.752/2025, esto es, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Coquimbo.

3) ARREGLOS PREVIOS

- Se informa a los miembros presentes en la sesión que se designó al profesional de la División de Administración Pesquera (DAP) de esta Subsecretaría, Sr. Víctor Espejo, como secretario *ad hoc* y la profesional también de la DAP, Sra. Alejandra Hernández, como segundo representante en la pesquería de anchoveta y sardina española de la zona norte (región de Arica y Parinacota hasta Antofagasta), según consta en R. Ex. N° 2590/2025 del 19 de noviembre del 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Se recibió una carta de don Hugo Arancibia, miembro en ejercicio del CCT-PP, donde señala lo siguiente:
 - Cuestiona la convocatoria a la sesión extraordinaria solicitada por la Subsecretaría para definir la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de anchoveta en 2026 para todo el rango Arica - Coquimbo, conforme a la Ley N° 21.752/2025. El firmante advierte que la citación resulta apresurada, carece de agenda detallada y plantea un conflicto normativo: la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) reconoce dos stocks diferenciados (Zona Norte y Zona Centro Norte), mientras que la nueva ley parece asumir uno solo, lo que no está explícito y contradice la normativa vigente.
 - Asimismo, señala que los estatus y dinámicas de ambos stocks son distintos (plena explotación en ZN y sobreexplotado en ZCN), según acuerdos del CCT-PP y modelos de evaluación de stock del IFOP, por lo que considera técnicamente inviable establecer una única CBA para todo el rango geográfico especificado. Finalmente, solicita aclaraciones legales previas a la sesión, que estas sean realizadas por el abogado jefe de la Subsecretaría, y propone postergar la fecha de la convocatoria por compromisos previamente adquiridos.

4) DESARROLLO DE LA SESIÓN

Conforme a la consulta formulada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se puso a disposición de los miembros del Comité, a través de OneDrive, los documentos indicados en el Anexo I. Adicionalmente, se realizaron presentaciones técnicas que se detallan más adelante.

4.1) NUEVO FRACCIONAMIENTO PESQUERO – LEY N° 21.752

El asesor jurídico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Sr. Vicente Andrade, presentó los aspectos centrales de la Ley N° 21.752, conocida como Ley de Fraccionamiento Pesquero, destacando sus implicancias para las competencias de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros. La norma incorpora siete artículos permanentes y siete transitorios, siendo el artículo primero su eje principal: establece nuevos fraccionamientos entre los sectores artesanal e industrial para 21 pesquerías, derogando el antiguo artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657. Algunos fraccionamientos son fijos, mientras que otros se ajustan anualmente según la capacidad de captura, especialmente en anchoveta y sardina española del área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo.

Respecto de las disposiciones transitorias, se indicó que la ley regirá para las cuotas del año 2026, definiendo reglas específicas para la distribución de aumentos artesanales (artículo primero transitorio) y para la distribución industrial (artículo tercero transitorio), manteniendo coeficientes históricos y áreas de operación mediante la continuidad de las unidades de pesquería.

El cambio más relevante para el CCT-PP se refiere a la determinación de la Cuota Global Anual de Captura (CGAC). Antes, ésta se calculaba sobre la base de la unidad de pesquería; ahora, conforme al inciso final del artículo primero, debe definirse sobre áreas de pesca, concepto vigente desde 1991 como base geográfica determinada por la autoridad. **Para anchoveta y sardina española en la Zona Norte, la CGAC debe establecerse sobre el área comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo.**

La secuencia normativa para la asignación de cuotas será: (1) determinar la CGAC sobre el área de pesca; (2) aplicar el fraccionamiento entre sectores artesanal e industrial (vigente desde 2026); y (3) realizar la distribución interna: sector industrial (artículo tercero transitorio) y sector artesanal (artículo 48A letra C y artículo primero transitorio, reglas para aumentos derivados del fraccionamiento).

4.2) ANTECEDENTES: ESTATUS Y CBA 2026

El profesional de la División de Administración Pesquera (DAP) de esta Subsecretaría, Sr. Víctor Espejo, presentó una síntesis del análisis técnico realizado en la sesión N°6 del Comité Científico 2025, con el objetivo de contextualizar a los nuevos integrantes respecto de información previamente evaluada. El Comité ya se pronunció sobre el estatus de los recursos y CBA máxima 2026, disponibles en el sitio web institucional.

En la revisión se destacó que en escala anual:

- i. **Anchoveta Zona Norte (Regiones AyP - TPCA - ANTOF):** condición de sobreexplotación con probabilidad 0,52; aunque la mediana del modelo se ubica en plena explotación;
- ii. **Anchoveta Zona Centro Norte (Regiones Atacama – Coquimbo):** escenario crítico, sin desembarques desde el segundo del 2023 y estimaciones hidroacústicas muy bajas, lo que limita la evaluación del stock parental y baja presencia de lavas y huevos en evaluación del stock desovante

Se recordó que el Comité definió los rangos máximos de CBA y que la solicitud actual de la Autoridad consiste en integrar las Unidades de Pesquería Norte y Centro-Norte, conforme a la Ley de Fraccionamiento, estableciendo una única CGAC para el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

5) RECOMENDACIÓN

Respecto de la consulta efectuada y considerando la discusión técnica, debido a los conflictos que existen entre la legislación y el conocimiento científico, el CCT-PP no recomienda una CBA para anchoveta y sardina española, en el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, con la oposición de los miembros institucionales de esta Subsecretaría.

5.1) ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA RESPUESTA DEL CCT-PP

El rol de los Comités Científicos Técnicos (CCT) está definido en el Artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), que los establece como organismos asesores y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materias científicas relevantes para la administración y manejo de pesquerías de acceso cerrado, así como en aspectos ambientales, de conservación y otras que la autoridad considere necesarias. Este mandato orienta su quehacer hacia la conservación de los recursos, con el objetivo de alcanzar el rendimiento máximo sostenible (RMS) sobre la base de información científica robusta.

La consulta planteada al CCT-PP consiste en recomendar una Captura Biológicamente Aceptable (CBA) global para el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo. Esta solicitud implica fusionar información de dos unidades de pesquería distintas: Zona Norte (Arica y Parinacota hasta Antofagasta) y Zona Centro Norte (Atacama – Coquimbo), desconociendo la existencia de stocks diferenciados basados en información científica disponible y, además, que el stock de anchoveta de la Zona Norte es compartido con Perú. Tal enfoque contraviene principios básicos de manejo pesquero, que requieren decisiones basadas en la estructura poblacional real.

Este requerimiento genera un conflicto normativo y técnico: por un lado, el mandato legal que asigna a los CCT la responsabilidad de sustentar sus recomendaciones en evidencia científica; por otro, la Ley de Fraccionamiento, que introduce un cambio conceptual al reemplazar la noción de *“unidad de pesquería”* por *“áreas marítimas”* definidas políticamente, sin sustento biológico-pesquero. Las poblaciones naturales no reconocen límites administrativos, y la gestión basada en áreas desconoce la existencia de unidades de stock, que son las verdaderas unidades biológicas que deben conservarse para garantizar un manejo eficaz y cumplir el objetivo de control de la mortalidad por pesca (F).

La *“unidad de pesquería”*, en términos simples, se define como el conjunto de operaciones dirigidas a un stock objetivo por una o más flotas, delimitando el área de explotación. Este concepto está sólidamente establecido en la ciencia pesquera y constituye la base para aplicar medidas de conservación y estimar parámetros críticos como la CBA. Sustituirlo por *“área”* no solo carece de justificación técnica, sino que introduce riesgos para la sostenibilidad del recurso y la seguridad alimentaria.

Cabe señalar que no se ha presentado argumento científico que respalte este cambio. La referencia a “*retomar la idea original*” no aporta evidencia ni análisis técnico que lo sustente. Hasta la fecha, todos los CCT pesqueros han operado sobre la base de unidades de pesquería, y la Ley de Fraccionamiento, cuyo propósito es la asignación sectorial, puede implementarse perfectamente respetando esta estructura, sin comprometer la integridad biológica de los stocks ni la eficacia del manejo.

En síntesis, la recomendación del CCT-PP se fundamenta en la necesidad de mantener la coherencia entre la normativa y el conocimiento científico, priorizando la conservación biológica como condición indispensable para la sostenibilidad productiva y el cumplimiento de los objetivos de manejo definidos en la LGPA.

6) FIRMAS

El Acta de esta reunión es suscrita por el Presidente del Comité en representación de sus miembros, y el Secretario (*ad hoc*), en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



Elson Leal Faúndez
Presidente CCT-PP



Víctor Espejo Briones
Secretario (*ad hoc*) CCT-PP

ANEXO I

LISTADO DOCUMENTOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1-2025

COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE LAS PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELÁGICOS

1. ESTATUS Y CBA

CCT-PP_ANT01_1125_1 INF ESTATUS Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN BIOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA, A LA REGION DE ANTOFAGASTA, AÑO 2026.

CCT-PP_ANT02_1125_BASE DE DATOS.

CCT-PP_ANT03_1125_1 INF ESTATUS Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN BIOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, REGIÓN DE ATACAMA A COQUIMBIO, AÑO 2026.

CCT-PP_ANT04_1125_BASE DE DATOS.

2. SESIÓN N° 6-2025

CCT-PP_ANT05_1125 ACTA SESIÓN N° 6-2025

CCT-PP_ANT06_1125 INFORME TÉCNICO N° 2-2025

CCT-PP_ANT07_1125 LEY 21752 FRACCIONAMIENTO ART-IND

CCT-PP_ANT08_1125 LEY 21752 LEY FRACCIONAMIENTO DO



REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° : 07686/2025
VALPÁRAISO, 27/11/2025 12:08:55

A: LUCIANO ALEJANDRO ESPINOZA HENRIQUEZ
PROFESIONAL
UNIDAD DE PESQUERIAS PELAGICAS

DE: ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

Mediante el presente, remito a usted antecedentes que se indican:

- Expediente N°: 2633/2025
- Remite acta de sesión extraordinaria del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos (CCT-PP), año 2025.

Saluda atentamente a Ud.,



CECILIA MARGOT ARRIAGADA INOSTROZA
ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

DATOS DOCUMENTO EXTERNO

FECHA DOCUMENTO: 27/11/2025
NÚMERO DOCUMENTO: EXTRAORDINARIA N° 1-2025
EMITIDO POR: REMITE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELÁGICOS (CCT-PP), AÑO 2025. COMITE CIENTIFICO TECNICO DE PEQUEÑOS PELÁGICOS (CCT-PP)
CIUDAD: VALPÁRAISO
TIPO DE DOCUMENTO EXTERNO: ACTAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SESION N° 1 EXTRAORDINARIA	Digital	Ver		
CORREO	Digital	Ver		

c.c.: Unidad de pesquerias pelagicas